



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL EL PUESTO DE BIBLIOTECARIO MUNICIPAL**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Biblioteca Pública, en régimen laboral fijo a tiempo parcial.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2015, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2015, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 79, de fecha 10 de abril de 2015, cuyas características son: Media jornada.

Categoría: Administrativo.

Puesto número: 4.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 11.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Resumen del puesto:

Puesto de trabajo destinado a la gestión directa de la Biblioteca Municipal, con control de los usuarios y de los fondos bibliográficos bajo la directa supervisión del Concejal o Concejala del Área. Así como de aquellas tareas que por asimilación de funciones, o auxilio a otras áreas puedan asignársele de forma puntual.

Actividades principales:

- Control de los usuarios del centro.

- Control de los fondos bibliográficos.

- Funciones externas propias de auxilio a las otras actividades que puedan encomendársele de forma puntual.

##### **Segunda. Modalidad del contrato.**

La modalidad del contrato es Laboral fijo a tiempo parcial, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La jornada de trabajo será de 18,75 horas semanales. El horario de trabajo será de 15:30 a 19:15, salvo en meses cierre vacacional de colegios e institutos por vacaciones de verano que se realizara la jornada en horario de mañana, de 9:15 a 13:00 horas.

Se fija una retribución bruta anual según la relación de puestos de trabajo que lo vincula a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Para el ejercicio 2015 es de 6.605,76 euros/año con el siguiente desglose:

- Salario base (C1): 4.320,12V año

- Complemento de destino (nivel 11): 1.425,72 euros/año.

- Pagas extras: junio y diciembre: 429,96 euros/cada paga.

El puesto de trabajo radicará en la Biblioteca Pública Municipal de Lagartera.

##### **Tercera. Condiciones de admisión de aspirante.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos del artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de bachiller, FP II o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

##### **Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán Alcalde del Ayuntamiento de Lagartera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley



30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

- Documentación acreditativa mediante fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los aspirantes con alguna minusvalía deberán justificar dicha condición junto con la solicitud para que el Tribunal pueda adecuar las medidas y el tiempo que resulten necesarios para la realización de los ejercicios.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### **Sexta. Tribunal calificador.**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Funcionario de carrera de cualquier Administración Pública.

- Secretario: El de la Corporación.

- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Dos representantes de la Diputación Provincial.

Un Técnico experto en la materia que preste sus servicios en cualquier Administración Pública.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos del devengo de asistencias.

#### **Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes:

1. Prueba teórica: Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de cuarenta preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones y/o anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del temario que se recoge en el programa. (Anexo I).

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,10 puntos.

2. Prueba práctica: Prueba de catalogación, clasificación y asignación de encabezamiento de materia. Cada parte del ejercicio se calificará independientemente, con una puntuación de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar la prueba. La puntuación final de esta prueba será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas superadas.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma aritmética de los puntos obtenidos en la prueba teórica y práctica que, en ningún caso podrá ser superior a 20 puntos ni inferior a 10.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados aptos en la citada fase de oposición.



En la fase de concurso de méritos sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen aprobado las dos pruebas de la fase de oposición. El conjunto de la fase de concurso no podrá superar los 6 puntos.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Titulación Académica: Se valorará exclusivamente un título por aspirante.

a. Título de Licenciado en Documentación: 2 puntos.

b. Título de Diplomado en Biblioteconomía: 1,5 puntos.

c. Cualquier otro Título de Licenciado universitario: 1 punto.

d. Cualquier otro Título de diplomado universitario: 0,5 puntos.

b) Formación: Se valorará con 0,005 puntos cada hora lectiva del curso realizado, convocados por la Administración de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por Instituciones públicas o privadas que tengan firmado convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y que organicen actividades de formación, que hayan sido debidamente acreditadas por el aspirante y en los que conste su duración conforme al siguiente desglose. Se establecen tres bloques, no pudiéndose superar las puntuaciones establecidas para cada uno de ellos. En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

a. Curso de Biblioteconomía de más de diez horas cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

b. Cursos de Internet, tecnologías de la información e informática documental de más de treinta horas lectivas cada uno, hasta un máximo de un punto. Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria.

c) Experiencia profesional en bibliotecas y centros técnicos bibliotecarios. Se valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo que se justifiquen documentalmente junto con la vida laboral. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

a. Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría a la del puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes trabajado.

b. Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de inferior categoría a la del puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes trabajado.

c. Experiencia en bibliotecas privadas: 0,025 puntos por mes trabajado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo azul.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para el año de la convocatoria.

#### **Octava. Calificación.**

La puntuación máxima de la oposición y concurso será de 26 puntos.

La puntuación de todos los ejercicios será 20 puntos máximo, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada una de las pruebas, conforme a lo señalado en la base anterior.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate de los aspirantes en las puntuaciones finales se resolverá conforme a los siguientes criterios de desempate:

1. Tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica de la fase de oposición.

2. De persistir en empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición.

3. De persistir el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en la Titulación académica de la fase de concurso.

4. De persistir el empate, el que haya tenido mayor puntuación por curso de biblioteconomía en la fase de concurso.

5. De persistir el empate el que haya tenido mayor puntuación por curso de Internet, tecnologías de la información e informática documental en la fase de concurso.

6. De persistir el empate, el que haya tenido mayor puntuación en la experiencia profesional en bibliotecas públicas

#### **Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El proceso selectivo deberá comprender, además de las pruebas selectivas, un período de prueba de dos meses, conforme a la legislación laboral vigente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y en el "Boletín Oficial"



de la provincia de Toledo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Décima. Bolsa de trabajo.**

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza, ordenados según la puntuación conseguida.

**Decimaprimera. Incompatibilidades.**

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del, sector público, conforme a la normativa vigente.

**Decimasegunda. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

## ANEXO I

### PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 2. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas. Derecho, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

Tema 5. Concepto y función de biblioteca. Clases de bibliotecas.

Tema 6. La biblioteca pública. Concepto, función y servicios.

Tema 7. Formación de la colección. Selección y adquisición: criterios, fuentes y modelos.

Tema 8. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

Tema 9. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

Tema 10. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación; Normas ISBD y formato MARC.

Tema 11. Proceso técnico de los fondos: Clasificación de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación. La CDU y la lista de encabezamientos de materias para las bibliotecas públicas.

Tema 12. Servicios y secciones de la biblioteca: Mediateca, sala infantil, hemeroteca, sección local, préstamo bibliotecario e interbibliotecario.

Tema 13. Servicio a los usuarios: Información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.

Tema 14. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

Tema 15. Automatización de bibliotecas públicas, Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.



Tema 16. Internet. Conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.

Tema 17. Las tecnologías de la información en las bibliotecas públicas: soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.

Tema 18. Animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

Tema 19. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla- La Mancha.

Tema 20. La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha.

Lagartera 21 de septiembre de 2015.-El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

*N.º l.- 7240*